



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**“2026 Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

RESOLUCION AGT N° 24/26

Buenos Aires, 3 de marzo del 2026

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.764, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00005385-2/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764 el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, en ese orden, el inciso 4 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que, por su parte el Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el organismo responsable de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, llevar adelante la planificación estratégica de las políticas de seguridad pública y ejercer la dirección superior de la Policía de la Ciudad, de conformidad con la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5.688, que establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en virtud de lo expuesto, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos, actividades de mutuo interés e intercambio de información con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia que, que como Anexo 28/26 integra la presente Resolución.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la/el titular a cargo de



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

la Secretaría General de Política Institucional, la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del mismo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764.

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo 28/26 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en la/el titular a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Colaboración aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

**ASESORÍA GENERAL**

**REG. N° 24/2026.....T° XXVII... F° 66 a 71... FECHA 03/03/2026**



DE VILLAFANE Cecilia  
Beatriz  
Secretaria Judicial  
Dirección de Despacho  
Legal y Técnica



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

ANEXO 28/2026

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO  
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Hipólito Yrygoyen N° 440, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**MPT**" por una parte y, por la otra, el Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro, Horacio Alberto Giménez, D.N.I. 11.224.570, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**MSEGC**", y en forma conjunta "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

**Número: ANEXO -28/26 - MPT**

Que, en ese orden, el inciso 4 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que, por su parte el Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el organismo responsable de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, llevar adelante la planificación estratégica de las políticas de seguridad pública y ejercer la dirección superior de la Policía de la Ciudad, de conformidad con la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5.688, que establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre **LAS PARTES** orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos, actividades de mutuo interés e intercambio de información con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia. -----

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** **LAS PARTES** acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Convenios Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. ---

**TERCERA. EROGACIÓN:** Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para **LAS PARTES** y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. -----

**CUARTA. ENLACES OFICIALES:** **LAS PARTES** designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte del “**MSEGC**”: Licenciada Ruth Elisa Landerreche Alonso, D.N.I. 30.632.696, Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad y Asuntos Interjurisdiccionales e Internacionales en Seguridad.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

Por parte del “**MPT**”: Licenciada María Alejandra Cedrola, D.N.I. 28.119.398 Secretaria General de Política Institucional.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio, los Convenios Específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente de los órganos directivos de cada una de las instituciones. -----

**QUINTA. INDIVIDUALIDAD, AUTONOMÍA E INDEMNIDAD:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.

**LAS PARTES** se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole. Sea que el conflicto o litigio fuere iniciado por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas, o por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Convenio.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD:** Este Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:** **LAS PARTES** acuerdan dar a publicidad conjunta a la suscripción de este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que en consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de **LAS PARTES**. -----

**OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS EN LAS PUBLICACIONES:** LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. -----

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a **LAS PARTES** en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en los Convenios Específicos en cada caso.

En los trabajos relacionados con este Convenio y/o de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, que sean publicados por cualquiera de **LAS PARTES** constarán los autores y su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. -----

**DÉCIMA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de **LAS PARTES**. -----

**DÉCIMO PRIMERA. INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD:** Con motivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se proporcionarán mutuamente la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de este deriven.

**LAS PARTES** se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad frente a terceros, de cualquier información vinculada al objeto del presente Convenio. Se comprometen a no revelar directa o indirectamente a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa e indirectamente se vincule con **LAS PARTES** o con el contenido de este Convenio.

**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para resguardar la confidencialidad de la información, su integridad y uso autorizado, conforme a la Ley Nacional N° 25.326 y la Ley N° 1.845 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.764). -----

**DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA. RESCISIÓN:** El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogado por idéntico período y por única vez, previo acuerdo simple de **LAS PARTES**, a través del intercambio de Comunicaciones Oficiales con la manifestación de tal voluntad. **LAS PARTES** podrán rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, **LAS PARTES** obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

**DÉCIMO TERCERA. DOMICILIOS:** A los efectos de toda comunicación, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación, dejando constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al **MSEGC**, deberán realizarse en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ( Res. 077-PG-06) de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.764). -----

**DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxxx de 2026. -----



---

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**CEDROLA Maria**  
**Alejandra**  
SEC. GRAL. M.P. 2º  
INST.  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---